

**Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-03008-16-0627-2018

627-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	55,985.1
Muestra Auditada	41,519.2
Representatividad de la Muestra	74.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017 mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fueron por 55,985.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 41,519.2 miles de pesos, que representó el 74.2% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general

de 17 puntos de un total de 100 puntos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 592-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante el oficio OASF/1389/2018 de fecha 1 de noviembre de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-03008-14-0592-01-001, se constató que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

**2017-B-03008-16-0627-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con lo acordado en el acta.

**Transferencia de los recursos**

**2.** Se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFyA) contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISMDF 2017, y remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación de dicha cuenta bancaria para su registro ante la Tesorería de la Federación.

**3.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no abrió, en los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministraron los recursos del ejercicio fiscal 2017, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo.

**2017-B-03008-16-0627-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron, en los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministraron los recursos del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo.

4. Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, informó a la SFyA de la apertura de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos asignados al municipio por 55,985.1 miles de pesos.

La SFyA enteró mensualmente al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el recurso asignado de FISMDF 2017 de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y por partes iguales, en la cuenta bancaria productiva y específica aperturada para la administración del fondo y los rendimientos financieros generados por 179.3 miles de pesos.

#### **Integración de la información financiera**

5. Se comprobó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, realizó registros contables y presupuestarios de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, por 41,519.2 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, y la documentación se canceló con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; además los registros son congruentes entre sí, con el flujo de efectivo de la cuenta bancaria y con la Cuenta Pública 2017 del municipio.

6. El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no presentó evidencia de los Informes elaborados sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre reportados a la SHCP, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre dicho informe y los registros contables, patrimoniales y presupuestarios, ni con la Cuenta Pública 2017.

2017-B-03008-16-0627-08-003

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

##### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre dicho informe y los registros contables, patrimoniales y presupuestarios, ni con la Cuenta Pública 2017.

7. Se verificó que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, integro la información financiera en los términos establecidos por la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Se verificó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no dispone de un Manual de Contabilidad autorizado por el cabildo, para el registro de las operaciones.

2017-B-03008-16-0627-08-004

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

##### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Manual de Contabilidad autorizado por el cabildo, para el registro de las operaciones.

**Destino de los recursos**

9. El municipio destinó 55,710.5 miles de pesos del FIS MDF 2017 en el pago de 600 obras y acciones que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y se orientaron preferentemente conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017 del Estado de Baja California Sur publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2018  
Miles de Pesos

INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. pagado	% vs. disponible
Electrificación rural y de colonias pobres	2	10,581.6	19.0	18.8
Mejoramiento de vivienda	261	30,245.1	54.3	53.9
Mantenimiento de Infraestructura (Proyectos complementarios)	337	13,634.3	24.5	24.3
Gastos Indirectos		399.7	0.7	0.7
Desarrollo Institucional		849.8	1.5	1.5
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>55,710.5</b>	<b>100.0</b>	<b>99.2</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. El municipio destinó el 73.3% de los recursos del FIS MDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 24.5% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario sin exceder del 30.0% permitido. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018  
(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	263	40,826.7	73.3	72.7
Complementaria	337	13,634.3	24.5	24.3
Gastos indirectos		399.7	0.7	0.7
Desarrollo Institucional		849.8	1.5	1.5
<b>TOTAL:</b>	<b>600</b>	<b>55,710.5</b>	<b>100.0</b>	<b>99.2</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del FIS MDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

11. El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, destinó 54,461.0 miles de pesos del FIS MDF 2017 para el pago de obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las

Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Medio y Alto, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018

(Miles de pesos)				
CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	167	28,081.6	50.4	50.0
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio)	433	26,379.4	47.4	47.0
Gastos Indirectos		399.7	0.7	0.7
Desarrollo Institucional		849.8	1.5	1.5
SUBTOTAL	600	55,710.5	100.0	99.2
Recursos no ejercidos		280.6		0.5
Reintegro a la TESOFE		173.3		0.3
TOTAL DISPONIBLE:	600	56,164.4		100.0

FUENTE: Visita de obra, Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritarias para el año 2017, Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017 publicados.

**12.** Se verificó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, destinó 849.8 miles de pesos para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, que representaron el 1.5% de los recursos asignados, por lo que no rebasó del 2.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; además, está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el municipio de Los Cabos.

El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, destinó 399.7 miles de pesos para gastos indirectos, que representó el 0.7% de los recursos asignados y no excedió del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los proyectos financiados en estos conceptos correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

**13.** Al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le fueron entregados 55,985.1 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 179.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 56,164.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 se pagaron 21,329.2 miles de pesos que representaron el 38.0% del disponible, al 30 de abril de 2018 pagó 55,710.5 miles de pesos, que representaron el 99.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a esa fecha del 0.5% del disponible, que equivale a 280.6 miles de pesos; al 15 de abril de 2018 el municipio reintegró a la TESOFE los rendimientos generados por 173.3 miles de pesos.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2018

(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs.		
			Pagado	Disponible	Asignado
<b>I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>					
Electrificación rural y de colonias pobres	2	10,581.6	19.0	18.8	18.9
Mejoramiento de Vivienda	261	30,245.1	54.3	53.9	54.0
Proyectos Complementarios	337	13,634.3	24.5	24.3	24.4
Gastos Indirectos		399.7	0.7	0.7	0.7
Desarrollo Institucional		849.8	1.5	1.5	1.5
<b>TOTAL DE RECURSOS UTILIZADOS</b>	<b>600</b>	<b>55,710.5</b>	<b>100.0</b>	<b>99.2</b>	<b>99.5</b>
Subejercicio		280.6		0.5	0.5
Reintegro a la TESOFE		173.3		0.3	
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>56,164.4</b>		<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

**2017-D-03008-16-0627-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur documente ante la Auditoría Superior de la Federación la debida aplicación del recurso, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con apego a los tiempos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, que se difunda el marco jurídico que obliga a los municipios a observar el principio de anualidad a partir del ejercicio 2018.

**Obra Pública**

**14.** Con la revisión de la muestra seleccionada de 34,634.8 miles de pesos, correspondiente a 6 obras se constató que 3 proyectos fueron contratados mediante licitación pública por 29,929.6 miles de pesos, 2 fueron por invitación a cuando menos tres personas por 3,930.4 miles de pesos, y 1 obra se realizó por administración directa mediante convenio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 774.8 miles de pesos, las cuales se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa, no se fraccionaron las obras, los expedientes del proceso de adjudicación disponen de la documentación y requisitos establecidos, en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y no rebasaron los montos máximos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

De las 6 obras se verificó que las propuestas técnicas-económicas de los licitantes adjudicados cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de concurso; asimismo, los contratistas no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur; los contratos se formalizaron de conformidad con la normativa aplicable, además, dispusieron de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de acuerdo con los porcentajes establecidos en los contratos.

**15.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, realizó convenios modificatorios en tiempo de los contratos números DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17 y

DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-055-17, así como, un convenio modificatorio de volúmenes de obra del contrato número DGOPYAH/DOP/CSL/ELE/R33-061-17 los cuales, aun cuando se sustentaron en un dictamen emitido por el supervisor de la obra, no se encuentran debidamente formalizados y no se formalizó un convenio modificatorio en monto del contrato número DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17.

**2017-B-03008-16-0627-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios modificatorios de ampliación en plazo y monto.

**16.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, entregó a la CFE con fecha posterior a la pactada en el convenio número SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-MUNICIPIO LOS CABOS 007/2017, los recursos asignados para la obra “Ampliación de la red de distribución eléctrica de la colonia Vista Hermosa, S.M.6, en la localidad de San Jose del Cabo”, además, no formalizó el convenio modificatorio correspondiente.

**2017-B-03008-16-0627-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión entregaron el recurso a la Comisión Federal de Electricidad con atraso según la fecha pactada en el convenio para la ejecución de una obra de suministro de energía eléctrica, sin que se formalizara el convenio modificatorio correspondiente.

**17.** Se comprobó que los conceptos de obras presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores y con el catálogo de conceptos; los pagos realizados están soportados con las facturas, y los anticipos otorgados a los contratistas fueron amortizados en su totalidad.

**18.** Se verificó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en 5 contratos no realizó el entero de las retenciones del cinco al millar por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por un importe de 145.9 miles de pesos.

**2017-D-03008-16-0627-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 145,948.28 pesos ( ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no haber realizado el entero de las retenciones del cinco al millar por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; en su caso, deberán ser acreditados ante

este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

**19.** Se verificó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, formuló estimaciones de trabajos ejecutados de los contratos número DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17 y DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-055-17, con un periodo de ejecución de 42 a 69 días por lo que no cumplió con el contrato de obra, que estableció que debían hacerse estimaciones quincenales.

**2017-B-03008-16-0627-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formularon estimaciones de trabajos ejecutados con un periodo de ejecución de 42 a 69 días por lo que no cumplió con el contrato de obra, que estableció que las estimaciones debían realizarse quincenalmente.

**20.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no contó con la documentación que corresponde al finiquito de los trabajos, acta de entrega- recepción y los recibos de la entrega a los beneficiarios, de tres obras con números de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17.

**2017-B-03008-16-0627-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que corresponde al finiquito de los trabajos, acta de entrega- recepción por parte del contratista al municipio y de los recibos de la entrega a los beneficiarios, de tres obras con números de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17.

**21.** Con la visita física de 6 obras de la muestra auditada, se verificó que la obra denominada “Ampliación de la red de distribución eléctrica de la colonia Vista Hermosa, SM.6, en la localidad de San Jose del Cabo”, no fue ejecutada a la fecha de visita y de la cual se realizaron pagos por 774.8 miles de pesos.

El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la conclusión y operación adecuada de la obra, con lo que se solventa lo observado.

**22.** Con la visita física a 3 obras con números de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17, se



determinaron cantidades de conceptos de obra pagados no ejecutados por 4,346.0 miles de pesos, que se corresponden con las claves de las estimaciones generadas por cada contrato: 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1 y 6.2.

**2017-D-03008-16-0627-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,346,039.32 pesos ( cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 32/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por conceptos de obra pagados no ejecutados que se corresponden con las claves de las estimaciones generadas por cada contrato: 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1 y 6.2; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

**23.** Con la visita física de las 6 obras ejecutadas por el municipio, se constató que una obra con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-061-17, denominada “Electrificación de la Colonia Caribe Bajo, Ubicada en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.”, está concluida de acuerdo con lo contratado y de la cual se realizaron pagos por 9,806.7 miles de pesos; sin embargo, no está en operación, debido a que no se presentó evidencia de haber formalizado el convenio con la Comisión Federal de Electricidad para su electrificación, por lo que no está proporcionado el beneficio a la población objetivo del fondo.

**2017-D-03008-16-0627-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,806,720.52 pesos ( nueve millones ochocientos seis mil setecientos veinte pesos 52/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal una obra que no opera y, por tanto, no proporciona el beneficio directamente a la población objetivo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**24.** Se identificó que 3 obras ejecutadas con número de contrato DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17 no cumplieron con la fecha establecida para la conclusión de los trabajos, y, el municipio no aplicó sanciones a los contratistas por 1,868.3 miles de pesos, ni hizo efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales; el importe está integrado por 203.1 miles de pesos, 834.6 miles de pesos y 830.6 miles de pesos, respectivamente, de los contratos mencionados.

**2017-D-03008-16-0627-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,868,309.83 pesos ( un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos nueve pesos 83/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la cuenta del fondo, por 3 obras que no cumplieron con la fecha establecida para la conclusión de los trabajos, sin que, el municipio aplicara sanciones a los contratistas, ni hiciera efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**25.** Con la revisión de 6 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 6,884.4 miles de pesos se constató que 1 fue mediante licitación pública por 5,435.6 miles de pesos, para el suministro y colocación de refrigeradores; 1 por invitación a cuando menos tres personas por 629.8 miles de pesos, para el acondicionamiento de espacios públicos; y 4 por adjudicación directa por 819.0 miles de pesos, que comprende la adquisición de un sistema de bombeo, prestación de servicios profesionales, servicio para reparación y mantenimiento de equipo de transporte y arrendamiento de vehículos; las cuales se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y no rebasaron los montos máximos autorizados por cada tipo de adjudicación; asimismo, se acreditó la excepción cuando no se efectuó la licitación pública y los expedientes del proceso de adjudicación disponen de la documentación completa.

**26.** Se constató que las cotizaciones presentadas para la adjudicación directa de la adquisición denominada "Sistema de Bombeo Fotovoltaico para Pozo de Agua en la Comunidad de Palo Escopeta" no contaron con firmas de los proveedores.

El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las cotizaciones firmadas por los proveedores, con lo que se solventa lo observado.

**27.** Se constató que las propuestas técnicas-económicas de los licitantes adjudicados cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de concurso; asimismo, no se adjudicaron contratos a proveedores inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

**28.** Se constató que los siguientes contratos se formalizaron de acuerdo con la normativa:

- OFM/ADQ/RAMO33/DESSOCIAL/REFRIGERADORESSOLARES/856/2017
- OFM/ADQ/RAMO33/IACMT03/ACOND.ESPACIOSFISICOS/1003/2016
- OFM/PRESTSERV/2.INSTRUM.JURIDICOS/DMIPFYE/958/2017
- OFM/ARREND/VEHICULO/RAMO33/DMIPFYE/1132/2017

Además para los siguientes contratos se dispuso de las fianzas de anticipo y cumplimiento de conformidad con los porcentajes establecidos:

- OFM/ADQ/RAMO33/DESSOCIAL/REFRIGERADORESSOLARES/856/2017
- OFM/ADQ/RAMO33/IACMT03/ACOND.ESPACIOSFISICOS /1003/2016

**29.** Se constató que los contratos siguientes no establecieron las especificaciones técnicas, modelo, marca y descripción pormenorizada de los bienes adquiridos o relacionados con el servicio contratado:

- OFM/ADQ/RAMO33/SISTBOMBEO/PALOESCOPEA/1036/2017
- OFM/PRESETSERV/MTTO.REP/RAMO33/1102/2017

La entidad no presentó la fianza de cumplimiento de los contratos siguientes:

- OFM/ADQ/RAMO33/SISTBOMBEO/PALOESCOPEA/1036/2017
- OFM/PRESTSERV/2.INSTRUM.JURIDICOS/DMIPFYE/958/2017
- OFM/PRESETSERV/MTTO.REP/RAMO33/1102/2017
- OFM/ARREND/VEHICULO/RAMO33/DMIPFYE/1132/2017

2017-B-03008-16-0627-08-009                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron adecuadamente los contratos, ya que no se establecieron las especificaciones técnicas, modelo, marca y descripción pormenorizada de los bienes adquiridos o relacionados con el servicio contratado; ni presentaron la fianza de cumplimiento de cuatro contratos.

**30.** Se constató que las adquisiciones, correspondientes al “suministro y colocación de 80 refrigeradores solares de 410 lt.” y “adquisición de sistema de bombeo fotovoltaico para pozo de agua para ser instalado y utilizado en la comunidad de palo escopeta”, se pagaron de conformidad a lo contratado, cumplen con la calidad y se encuentra en operación.

De la selección de muestra de auditoría por 399.7 miles de pesos, ejercido en gastos indirectos, que se integra por el arrendamiento de 1 unidad vehicular, modelo 2016, tipo pick up, por 299.7 miles de pesos, y a la contratación de servicios de mantenimiento de 2 vehículos para la supervisión de obras por 100.0 miles de pesos, se pagaron de conformidad a lo contratado, cumplieron con las especificaciones pactadas, y las cláusulas de los contratos, así como, de la prestación de servicios profesionales especializados por 849.8 miles de pesos, la asesoría y elaboración de tres instrumentos jurídico administrativos por 220.0 miles de pesos y al acondicionamiento de espacios físicos para el municipio por 629.8 miles de pesos; del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM).

**Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**31.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del fondo, el costo de cada una de las obras y acciones a realizar, su ubicación, metas y número de beneficiarios;

El municipio reportó trimestralmente al Gobierno del Estado de Baja California Sur, la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social;

Se constató que los informes reportados a la SEDESOL mediante la Matriz de inversión para el desarrollo social, tienen congruencia respecto del ejercicio y resultados del fondo.

**32.** El municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no hizo del conocimiento de sus habitantes los informes de avances trimestrales, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de información pública financiera para el FISMDF; ni, informó al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

2017-B-03008-16-0627-08-010                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes los informes de avances trimestrales, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal; ni informaron al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

**33.** El municipio no presentó evidencia de haber remitido al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio del Sistema de Formato Único de la SHCP, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017, a más tardar en 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal en revisión, ni de haberlos publicado en su órgano local de difusión, página de Internet o en algún otro medio.

2017-B-03008-16-0627-08-011                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017 a más tardar en 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal en revisión, ni de haberlos publicado en su órgano local de difusión, página de Internet o en algún otro medio.

**34.** Se constató que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no envió al Gobierno del Estado de Baja California Sur, los reportes trimestrales de las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único ni el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances.

2017-B-03008-16-0627-08-012

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Gobierno del Estado de Baja California Sur los reportes trimestrales de las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único, ni el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances.

**Cumplimiento de metas y objetivos**

**35.** Al municipio de Los Cabos, Baja California Sur le fueron transferidos por el fondo un total de 55,985.1 miles de pesos, y durante su administración se generaron rendimientos por 179.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 56,164.4 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017, fue del 38.0%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 34,835.2 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de abril de 2018, el recurso no gastado significó el 0.5%, que equivale a 280.6 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, el 97.8% (54,461.0 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y en la población con los dos grados de rezago social más altos, o bien, en pobreza extrema en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del estado y propicia igualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó recursos en 2017 para la realización de 261 obras que atendieron los servicios de infraestructura básica de mejoramiento de vivienda, por 30,245.1 miles de pesos, que representan el 54.3%, respecto del total pagado, y 10,581.6 miles de pesos, 19.0% del pagado, para 2 obras de electrificación lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo. De éstas 1 no está proporcionado el beneficio a la población objetivo del fondo, en virtud de que no opera.

Por otra parte, el 73.3% de lo asignado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el estado, de las 600 obras y acciones programadas, 4 no se encontraban concluidas y 1 concluida y sin operar por 9,806.7 miles de pesos.

Conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 29.7% a 15.3% (14.4 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por material de techos en la

vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 5.8% en 2010 a 2.7% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por servicio de drenaje en la vivienda, que pasó de 2.4% a 1.0%, lo que implica una disminución de 1.4 puntos porcentuales.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% del asignado, lo destinado a población que presenta mayores carencias sociales en el municipio recibió el 54.3% de lo pagado y se destinó el 73.3% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF	
Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017. (% pagado del monto transferido)	38.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría. (30 de abril de 2018) (% pagado del monto transferido)	99.5
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP. (% pagado del monto transferido)	50.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica. (% pagado del monto transferido)	0.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa. (% pagado del monto transferido)	73.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales. (% pagado del monto asignado)	24.3
II.7.- Porcentaje del Fondo aplicado en obras que no se encuentran concluidas o en operación. (% pagado del monto asignado)	17.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 16,167,017.95 pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 41,519.2 miles de pesos, que representó el 74.2% de los 55,985.1 miles de pesos transferidos al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había ejercido el 62.0% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 30 de abril de 2018, aun no se ejercía el 0.5% del recurso disponible.

En el ejercicio de los recursos el municipio de los Cabos, Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia registros contables y, en control y administración de la ejecución de obras y adquisiciones, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y su Reglamento, y contratos de obra; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 16,167.0 miles de pesos, que representa el 38.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de los Cabos, Baja California Sur, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo; la observancia de su normativa y el manejo ordenado eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur no proporciono a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos lo cual limitó a el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del FISMDF se cumplieron, ya que en el indicador referente a inversión ejercida en la ZAP se logró una meta del 50.4%, en el correspondiente a Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución directa, se alcanzó el 72.7% del disponible.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, destinó recursos en 2017 para la realización de 261 obras que atendieron los servicios de infraestructura básica de mejoramiento de vivienda por 30,245.1 miles de pesos, que representó el 54.3%, del importe pagado, y el 19.0% que asciende a 10,581.6 miles de pesos, para 2 obras de electrificación, de las cuales 1 obra no proporcionó el beneficio a la población objetivo del fondo, en virtud de que no opera, lo cual limitó el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

En conclusión, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FISMDF 2017, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal (TM), y la Dirección de Desarrollo Social (DS), ambas del municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 1 y 7.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II; y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, 20, y 69 tercer párrafo.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, párrafo primero; 33 incisos A, y B fracción II sub incisos A, y C; 48 y 49 párrafo primero.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, 17 y 21; y Transitorio Décimo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur: artículos 4, 8, 10, 11, 13, 19, 31, principio 10, 39, 46, 51 y 59.



Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2013: numeral octavo; cláusula trigésimo segundo, párrafo segundo.

Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: artículos 12; 44, fracción VIII; 52, 55; 56 párrafo 2; 60 párrafo 9; 67, y 70.

Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: artículos 50, 51, 52, 54, 55, 57, 60; 63 párrafos 1 y 3; 69 fracción V; 70; 71 fracciones IV y VI; 72; 92; 126; 128; 130; y 132.

Contratos de obra números DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-045-17, DGOPYAH/DOP/CSL/OC/R33-047-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-055-17, cláusula III, párrafo 3; y DGOPYAH/DOP/CSL/ELE/R33-061-17, DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17; cláusula V, y IX Núm. 2.

Convenio número SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-MUNICIPIO LOS CABOS 007/2017: cláusula cuarta.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos; artículos 24 fracción X; 26 fracción II; y 32.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numeral 3.1.2 fracciones IV y XIV.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.